

**Palabras claves:** Activos fijos. Impuesto a la renta y complementarios. Aplicación retrospectiva de la ley. Pensión de sobrevivientes. Terminación del contrato de trabajo.

## RESUMEN REGLAMENTARIO

- Proyectos de Decreto
  - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
    - Proyecto de decreto por el se reglamentan los artículo 70 y 73 del Estatuto Tributario en lo relacionado con el ajuste del costo de los activos fijos para efectos de determinar la renta o la ganancia ocasional según corresponda. (Ref. Normativa. modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir el capítulo 17 del título 1 de la parte 2 del libro q).

## RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Corte Constitucional
  - Sentencias de Tutela
    - Sentencia T -525 de 2017

La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia frente a la posibilidad de aplicar la ley 100 de 1993 de manera retrospectiva para el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes.

Señaló que la ley posterior es aplicable cuando se más favorable a situaciones en vía de solución como es una solicitud de pensión de sobrevivientes.

Pese a que la muerte del causante ocurre con anterioridad a la Ley 100 de 1993, la Corte Constitucional señala que los requisitos para acceder a la pensión deben analizarse aplicando la Ley 100 de 1993.
- Corte Suprema de Justicia
  - Sala de Casación Laboral
    - Sentencia SL13156-2017, Radicado No. 48799 del 23 de agosto de 2017

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia refiere consideraciones relevantes sobre la aplicación de la causal de justa causa de terminación de contrato de trabajo prevista en el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003 (justa causa de terminación del contrato de trabajo ante inclusión en nómina de pensión).

Sobre esta causal precisa la Corte que es su aplicación es procedente cuando se ha reconocido una pensión de orden legal. **Se explica en la providencia que el reconocimiento de pensiones de origen convencional o voluntario no es el supuesto de hecho** previsto en el artículo 9º de la ley 797 de 2003, de esta manera, resulta injustificada la terminación del contrato de trabajo en esta situación.

De acuerdo con esta explicación la Corte decide tomar una decisión en sede de instancia confirmando el sentido de la decisión de primera instancia, en donde se condenó a la entidad demandada al pago de una indemnización por despido ilegal.